RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 306-2016-OGA/MVES



Villa El Salvador, 15 de Setiembre del 2016

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N $^\circ$ 091-2016 de fecha 23 de Marzo del 2016; El Informe N $^\circ$ 315-2016-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto, donde se otorga Certificación Presupuestaria, y_i

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 144° del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidió será de dos remuneraciones totales", y se otorga por única vez;

Que, mediante Resolución N° 091-2016-OGA/MVES de fecha 23 de Marzo del 2016, emitida por la Oficina General de Administración, en su artículo Primero se resolvió: Reconocer el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor del servidor **JAIME LUCIO VERA HUAYNA**, por la suma de S/. 5,458.74 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Con 74/100 Soles); y en su artículo Segundo se dispuso: otorgarle en calidad de adelanto la suma de S/. 2,729.37 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 SOLES);

Que, con memorando Nº 573-2016-OGA/MVES de fecha 18 de julio del 2016, esta Gerencia solicitó a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 2,729.37 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 SOLES) a fin de efectuar la cancelación del monto adeudado al referido servidor, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, estando la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe Nº 315-2016-UP-OPP/MVES de fecha 13 de Setiembre de 2016, por el monto de S/. 2,729.37 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 SOLES), según detalle;

Monto Total	: S/. 2,729,37	per sepene y late de personal activo
Especifica de Gasto	: 2.2.3.4.2	Gasto por sepelio y luto de personal activo
Fuente de Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Tercer Literal del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la cancelación total por el importe de S/.2,729.37 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 SOLES), por el saldo pendiente de pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor VERA HUAYNA, JAIME LUCIO, reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 091-2016-OGA/MVES de fecha 23MAR2016.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

Artículo 3º.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor VERA HUAYNA, JAIME LUCIO.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia